

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Lunes 11 de Marzo de 1946	Nº 54
-------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Séptima Sesión del Congreso Nacional. . . Pág 657

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Lista de Jurados de Rivas. 657

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Confiérense unos grados. 658

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos 658

Nombramiento 560

EDUCACION PUBLICA

Contratos 660

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nombramientos 661

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramientos 661

Canceláanse unos nombramientos 662

Canceláanse unos acuerdos 662

Fíjanse unos salarios mínimos 662

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 663

SECCION JUDICIAL

Remates 666

Títulos Supletorios 666

Marcas de Fábrica 668

Patente de Invención 670

Terrenos Municipales 670

Declaratorias de Herederos 672

Citaciones de Procesados. 672

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Séptima Sesión del Congreso Nacional, correspondiente a las ordinarias de su séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y media de la mañana del martes diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Vice-Presidente del Congreso Dr. Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios Senador Don Héctor Membreño y Dr. Roberto González.

Concurrieron, además, los representantes siguientes: Diputados: Pallais, Morales, Talavera, Bendaña, Aguado, Largaespada, Buitrago, Somarriba, Alfaro, Chamorro Ch., Pastora, Martínez, Coronel Urtecho, Bola

ños, Chamorro (D. M.), Sánchez Vigil, Rivas; Senadores: Astacio, Fiallos, Gómez R., Martínez, Sacasa, Salazar y Solórzano Díaz.

1º - Se abrió la sesión.

2º - Se leyó el acta de la de la sesión anterior y puesta a discusión se aprobó.

3º - Se procedió a elegir los miembros restantes de la nueva Directiva, correspondiendo la Presidencia al Senador Dr. Carlos A. Morales y la Vice-Presidencia al Dr. Onofre Sandoval.

El resultado de la votación fué el siguiente:

Presidente, Sen. Dr. Carlos A. Morales; Vice Presidente, Sen. Dr. Onofre Sandoval; Primer Secretario, Dip. Dr. Roberto González; Segundo Secretario, Sen. Don Alejandro Astacio; Primer Vice Secretario, Dip. Don Leonte Alfaro; Segundo Vice Secretario, Sen. Dr. Luis Salazar.

4º - Tomó posesión la nueva Directiva electa.

5º - Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Roberto Gonzalez, *Alejandro Astacio,*
1er Srio. 2º Srio.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Lista de los Jurados electos en Sesión Municipal del día de ayer en Rivas.

Desinsaculados para entrar en funciones inmediatamente:

- 1 Alfonso L. Muñoz
- 2 Francisco Villagra
- 3 Humberto Zepeda
- 4 Carlos Sacasa M.
- 5 Alberto Gómez M.
- 6 Irineo Delgadillo Cole
- 7 Lorenzo Campos S.
- 8 Alberto Cordón Avellán
- 9 Hipólito Ortega
- 10 Manuel Baldizón
- 11 Vicente Ibarra O.
- 12 Abelardo Ulloa
- 13 José Espinoza U.
- 14 Alfredo Urcuyo
- 15 Sebastián Juárez
- 16 Horacio Marengo
- 17 Leonidas Torres Morice
- 18 Fidel Henríquez C.

- 19 César Rivas V.
- 20 Víctor Morice Padilla
- 21 Alejandro Urcuyo B.
- 22 Vicente Urcuyo G.
- 23 César Jiménez J.
- 24 Asención Montealegre
- 25 Virgilio Traña
- 26 Julio Campos
- 27 Felipe Sacasa M.
- 28 Agustín Vanegas
- 29 Alfonso Urcuyo G.
- 30 José Jesús Castillo Siezar
- 31 Joaquín Reina
- 32 Francisco Guerra M.
- 33 Juan Guerra Morice
- 34 Eliseo Meza
- 35 Pilar Santana hijo
- 36 Rubén Martínez
- 37 Gregorio Palma
- 38 Pedro Hurtado Leal
- 39 Aníbal Chamorro V.
- 40 Humberto Jiménez

Los que quedaron en la urna para reposiciones del año:

- 1 Alberto Torres Morice
- 2 Alberto Granja
- 3 Félix Pedro Llanes
- 4 Apolinar Calderón
- 5 Fidel Villanueva
- 6 Augusto Córdón
- 7 Reinaldo Gómez
- 8 Manuel Antonio Selva
- 9 Erasmo Holman
- 10 Juan J. Peralta C.
- 11 Horacio Caldera
- 12 Enrique Miranda L.
- 13 César Abarca
- 14 Julio Marín
- 15 Juan Carranza
- 16 Manuel Torres H.
- 17 Ernesto Zepeda
- 18 Francisco Méndez hijo
- 19 Octavio Hernández
- 20 Timoteo Cortéz

Rivas, 4 de Febrero de 1943.—Pedro J. Cerna, Secretario Municipal.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 30 "F"

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades que le confieren los Artículos 218 Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento Ejecutivo,

Acuerda:

Conferir al Subt. (P. A.) Víctor Manuel Rivas C., el grado de Teniente (P. A.) del Ejército de la República. El presente Acuerdo surte sus efectos del 1º de Marzo de 1946, en adelante.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Marzo de 1946.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley.—(f) Francisco Parajón.

Nº 29 "F"

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades que le confieren los Artículos 218 Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Conferir al señor David García C., el grado de Teniente Piloto Aviador del Ejército de la República. El presente Acuerdo surte sus efectos del 1º de Marzo de 1946, en adelante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Marzo de 1946.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley.—(f) Francisco Parajón.

Nº 32 "F"

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades que le confieren los Artículos 218 Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Conferir al Subt. (P) (P. A.) Orlando Castellón O., el grado de Teniente (P. A.) del Ejército de la República. El presente Acuerdo surte sus efectos del 1º de Marzo de 1946, en adelante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Marzo de 1946.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley.—(f) Francisco Parajón.

Nº 31 "F"

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades que le confieren los Artículos 218 Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Conferir al Subteniente (P) (P. A.) Tulio José Norori C., el grado de Teniente (P. A.) del Ejército de la República. El presente Acuerdo surte sus efectos del 1º de Marzo de 1946, en adelante.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 5 de Marzo de 1946.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra por la ley, (f) Francisco Parajón.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 77

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

José Orlando Castillo S., Administrador de Rentas del Departamento de Rivas, debidamente autorizado por el señor Director de Ingresos, y en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el señor Alfonso L. Muñoz, empresario del Cine «Nicarao», en su propio nombre, por otra parte, quienes en lo de adelante para brevedad, se designará con el nombre de «El Gobierno» y «El Contratista», han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I
El Contratista es dueño del Salón de Cine conocido con el nombre de "Nicarao" situado en la calle del Porvenir de esta ciudad y conforme el Art. 7, letra "E", Inciso 6 de la ley de 15 de Diciembre de 1939, tiene que pagar al Fisco el 5% sobre las entradas a las funciones de Cine que se den o exhiban en su mencionado salón.

II
El Gobierno para facilitar la percepción del impuesto, concede al Contratista pagar la cuota de Noventicinco Córdobas (C\$ 95.00) mensuales, suma que deberá enterar el Contratista en la Administración de Rentas de Rivas en los primeros cinco días del mes, entendiéndose que el pago lo hará por mensualidades adelantada.

III
Como el pago del impuesto es adelantado, el Contratista no podrá alegar que no va a dar funciones en el mes, debiendo por consiguiente hacer el entero correspondiente.

IV
Es entendido que la cuota de Noventicinco Córdobas (C\$ 95.00) es solo por funciones de cine, cualquier otra clase de representaciones que se den o exhiban serán fiscalizados por un fiscal nombrado por el Gobierno.

V
Por el presente contrato el Contratista se compromete a depositar conforme la ley los fondos que colecte por impuesto Pro-Desayuno Escolar.

VI
Si el Contratista cayese en mora de cualquiera de estos impuestos, el Administrador de Rentas podrá suspender las funciones del mencionado salón de Cine y además el Contratista pagará la multa de Diez Córdobas (C\$ 10.00) diarios contados después del quinto día del mes rezagado.

VII
Este contrato que comenzará a regir desde el 1º de Enero del corriente año, se someterá al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación.

VIII
En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Rivas a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Orlando Castillo, Administrador de Rentas.—Alfonso L. Muñoz, Contratista.

Comuníquese—Casa Presidencial, Managua, D. N., 4 de Marzo de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 76

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes al contrato que literalmente dice: Francisco Jiménez Ramírez, Jefe Político del Departamento de Masaya, en representación del Gobierno de Nicaragua, quien en adelante se denominará con el sólo nombre

de "El Gobierno", por una parte, y el Sr. Francisco Gutiérrez F., en representación de la Empresa del Teatro González, de esta ciudad, quien en adelante se llamará simplemente "El Contratista", por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I
El Contratista es Gerente del "Teatro González". De conformidad con la letra 'E' del Art. 7 de la Ley de Papel Sellado y Timbre en vigor, debe pagarse por el Contratista, por cada billete, boleto o tiquete personal para entradas a representaciones teatrales, o de cines, maromas u otros espectáculos que se den o exhiban en el aludido teatro o cine, el 5% sobre el monto de la entrada de cada función.

II
El Gobierno con el fin de facilitar al Contratista el pago del impuesto mencionado en la cláusula anterior, así como para aminsonar los gastos de recaudación del mismo, por vía de ensayo, ha convenido en concertar con el contratista el pago del referido impuesto de conformidad con las cláusulas siguientes:

III
El Contratista se obliga a enterar en la Administración de Rentas de este Departamento, en los primeros tres días de cada mes, la suma de Doscientos Córdobas . . . (C\$ 200.00) en concepto de pago del impuesto de timbres aludido en las cláusulas anteriores, por todos los días del mismo mes. En otras palabras, que con la suma de dociientos córdobas el Contratista paga anticipadamente al impuesto aludido del respectivo mes. El Contratista no podrá reclamar de el Gobierno el total o una parte si quiera de dicha suma, alegando no haber dado o podido dar representaciones o funciones o basándose en cualquier causa o motivo, inclusive casos fortuitos o fuerza mayor, pues el entero o pago es con carácter definitivo y estará exento de todo reclamo ulterior. Así mismo, en ningún caso podrá enterar una suma menor que la estipulada,

IV
En caso de falta de pago del Contratista de la suma indicada en el tiempo fijado en la cláusula anterior, fuera de que no podrá dar representaciones o funciones de ninguna clase, mientras el entero o la suma total no se efectúe, y que se tendrá por caducado el presente contrato, incurrirá en concepto de pena por su morosidad en la multa de diez córdobas (C\$ 10.00) diarios, a contar del cuarto día del mes incluso, hasta que se efectúe el pago. Convienen las partes contratantes de común acuerdo, en que se debe tener como suficiente prueba de la morosidad del Contratista, el certificado o constancia de la Administración de Rentas de este Departamento, de no haberse enterado la suma antes estipulada.

V
Los enteros mensuales los efectuará el Contratista contra recibo en duplicado que

percibirá del propio Administrador de Rentas de este Departamento. El original del recibo lo conservará en su poder para su resguardo y el duplicado lo entregará o remitirá por correo certificado a la Inspección de Papel Sellado y Timbre,

VI

Este contrato durará un año a contar del día uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis,

VII

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.—En fé de lo cual firmamos en la ciudad de Masaya, a los treintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—F. Jiménez R. F. Gutiérrez F.

Comuníquese Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Febrero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 287

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Guillermo Vargas P., Inspector al Servicio de la Secretaría de Hacienda, para que controle en el Departamento de Matagalpa, las existencias, distribución, precios de venta y peso del azúcar que se destine al consumo de aquel Departamento, asignándole el sueldo de Doscientos Córdoba mensuales (C\$ 200.00), los que se le pagarán con Imputación al Título VI Capítulo XII del Presupuesto General de Gastos vigente.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de Matagalpa y deberá rendir informes al Jefe Político de esa, con traslación a este Ministerio, de cualquier anomalía que observe en el desempeño de su cargo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

EDUCACION PUBLICA

Nº 292

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes, el siguiente contrato o imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo:

“J. Braulio Torres, Alcalde Municipal de este Pueblo en representación del Gobierno, por una parte, y don Justo Morazán por la suya propia, celebran el siguiente contrato:

I

El señor Justo Morazán da en arriendo al Gobierno, por el término de diez meses, contando desde el primero de febrero hasta el día último de noviembre del corriente año, una casa que tiene en este Pueblo, de cinco varas de frente por seis y media de fondo,

para uso de la Escuela Elemental de niñas de este pueblo.

II

El Gobierno pagará al Sr. Morazán por este arriendo la suma de Quince Córdoba (C\$15.00) mensuales en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta del señor Morazán la limpieza del local y el blanqueo en las épocas acostumbradas y el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en tres tantos de un mismo tenor, en Yalá a las diez de la mañana del día primero de febrero de mil novecientos cuarentiseis.—J. Braulio Torres, Alcalde Municipal.—Justo Morazán, Contratista”.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Marzo de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 293

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes, el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

“Contrato: Nosotros Víctor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en Representación del Gobierno y Amanda Ramírez, por sí, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señorita Ramírez, da en arriendo al Gobierno una casa de su propiedad que tiene ubicada en el pueblo de la Paz de Oriente, para que sirva de local a la Escuela Mixta Rural de la Paz Nº 1., a partir del primero de marzo, corriente hasta el último de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

II

El Gobierno se obliga a pagar a la señorita Ramírez, como cánon de arriendo mensual la suma de Quince Córdoba, en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

El Aseo del patio y blanqueado de las paredes corren a cuenta de la Srta. Ramírez, los que harán siempre que se estime conveniente.

IV

Elévase el presente contrato al conocimiento del Supremo Gobierno, quien se reserva el derecho de rescindir de él cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos dos tantos del mismo tenor en la ciudad de Jinotepe, a los cuatro días del mes de marzo de mil nove-

cientos cuarenta y seis.—V. M. Román, Jefe Político.—Amanda Ramírez, Contratista. Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., marzo 6 de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 241-A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Guillermo Uriarte L., Auxiliar del Archivo del Ministerio de Fomento y Obras Públicas en lugar de la señora Isabel Godoy C., a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de Marzo del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

Nº 242 A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Juan Silva, Chofer del carro del Pagador General de Fomento en lugar de Ernesto Castillo, el nombrado devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente. El presente Acuerdo surte efectos a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarentiseis.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

Nº 237-A

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Nombrar al señor Francisco Cruz Rodríguez, Archivero del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en lugar de la señora Margarita de Robleto, con el sueldo mensual asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.

29.—Nombrar al señor Carlos Silva, Mecanografista del Ministerio de Fomento y Obras Públicas con el sueldo mensual asignado en el Presupuesto General de Gastos de 1945-1946. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarentiseis.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

Nº 238-A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar Vigilante del Plantel de Pavimentación al señor José Angel Sánchez, en lugar de Manuel Amador, con el sueldo mensual asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de Marzo del año corriente.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA. El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

Nº 239 A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Leopoldo Aráuz, Chofer del carro del señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, en lugar del señor Genaro García, el nombrado devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente. El presente Acuerdo surte efectos a partir del primero de Marzo del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 136

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Nombrar Inspector de Tórsalo al señor Antonio Solís Morales, en el Departamento de Chontales, con el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos, afectando al Tit. XI, Cap. XIV Bis.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará sueldo a partir del día de hoy.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

Nº 139

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: 19.—Nombrarse portero Jefe del Despacho de Agricultura y Trabajo, al señor Guillermo Cerda.

29.—Cancelar el acuerdo por el que fue nombrado portero del Almacén del Despacho de Agricultura y Trabajo el señor Cerda y que afectava al Tit. XI, Cap. II del Presupuesto General de Gastos vigente. El presente acuerdo surte sus efectos a

partir del día primero de Marzo, fecha en que comenzó a trabajar.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

Nº 137

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento recaído en el señor Vicente O. Ivas, encargado de la Bodega y Garage del Ministerio de Agricultura y Trabajo, que afecta al Tit. XI, Cap. I, del Presupuesto General de Gastos vigente. El presente acuerdo surte sus efectos a partir del día último de Febrero y deja sin valor ni efecto el acuerdo por el que fue nombrado; rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

Nº 138

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Cancelar a partir del último de Febrero el nombramiento recaído en el Sr. Luis Noguera L., Inspector Ambulante de Ganadería de la Zona Prohibida en el Departamento de Rivas, y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El presente acuerdo deja sin valor ni efecto el acuerdo porque fue nombrado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

Nº 135

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Cancelar el acuerdo Nº 107 de fecha 16 de Septiembre de 1946, por el que fue nombrado Portero Jefe del Despacho de Agricultura y Trabajo, el señor Adolfo Alvarez V.

20—Nombrarse al señor Adolfo Alvarez V., Mecanógrafo Auxillar de la Oficialía Mayor del Despacho de Agricultura y Trabajo, con el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos. El nombrado tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura, y devengará sueldo a partir del primero del mes de Marzo del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Febrero de 1946.—

SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

Nº 141

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Cancelar el acuerdo Nº 119, fecha 19 de Enero de 1946, por el que fue nombrado el señor Alfredo Mierisch, Inspector para hacer cumplir la ley de Entresaca de Café en el Departamento de Matagalpa.

El presente acuerdo surte sus efectos a partir del último de Febrero del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades que le otorga el artículo 330 del Código del Trabajo; y,
Considerando:

Que es un deber del Estado fijar el Salario Mínimo de los trabajadores, capaz de asegurar al trabajador un minimum de bienestar, compatible con la dignidad humana y en las condiciones y necesidades de las diversas regiones y mediante los trámites que señala el Código de la materia dentro de los cuales se encuentra la creación de un proyecto que emita la comisión respectiva y el dictamen que corresponda presentado por la Inspección General del Trabajo. Todo lo cual ha sido cumplido en el caso que sirve de objetivo al presente Decreto;

Considerando:

Que para el mejor desarrollo y aplicación de las disposiciones del Código del Trabajo, conviene que la fijación de tales salarios se vaya haciendo a medida que los organismos del ramo van cumpliendo con sus obligaciones específicas;

Decreta:

Art. 19—Fíjense para los trabajadores de las panaderías de la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, los siguientes salarios mínimos, que sean aplicables a los que trabajen a las panaderías de esa comprensión, así:

Oficial de panaderías por 2 arrobas	5.00
Levadurero, por preparar hasta 10 arrobas	5.00
Maestro hornero por tarea de 8 a 10 arrobas	7.00
Galletero, por arroba	4.00
Ruedero por arroba de 8 a 10 arrobas	5.00

Art. 20—Los salarios a que se refiere

el artículo anterior se entienden fijados para cada jornada ordinaria.

Art. 39.—Estos salarios regirán hasta el 30 de Junio del corriente año; entrando en vigor el presente Decreto cinco días después de su promulgación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Febrero de 1946.—A. SO. MOZA, Presidente de la República.—José María Zelaya C., Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 4117

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Febrero quince de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Mariano Moreira M. en la cuenta del Almacén de Hacienda llevada en su carácter de Jefe por el señor Agustín Vanegas Pallais durante el lapso del uno de Julio a Diciembre dos de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio,

Resulta:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste proveído disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial de la misma hasta fallar, en cuyo cumplimiento fué puesto el que firma puso el «cúmplase» de ley a las doce meridianas del tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio 21, reverso, de manera que una vez que estuvo abierta esta instancia el señor cuentadante, en su nombre pidió que se le tuviera por personado en escrito de treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 20, en cuya virtud el suscrito proveyó a las diez de la mañana del uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco en la propia petición teniéndolo por personado el peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que el señor cuentadante al devolver en escrito de once de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio 21, se refirió solamente al reparo número 8, formulado para mientras presentaba el inventario de entrega, acerca de lo cual alegó el cuentadante que ya lo había firmado y que no dependía de él la no presentación de tal documento y, por otra parte el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar el suyo en escrito de veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, al reverso del folio 21, dijo que quedaba pendiente el reparo número 8 y que los demás ya desvanecidos fueran apreciados en el fallo. Estando así la se-

cuela del juicio, fué presentado el inventario de entrega pedido en el reparo número 8, el cual fué desvanecido por el que firma, pero a la vez formulado en forma adicional el número 9 por C\$1.107.31 de artículos sobrantes en el inventario y C\$762.81 por artículos faltantes el cual fué desvanecido en cuanto al sobrante por haber sido esta suma cargada al nuevo Jefe del Almacén que recibió y en cuanto a lo faltante por haber presentado las órdenes Ministeriales de entrega en unos casos, en otros por haberse le compensado con artículos similares en que le sobró y también reintegró al fisco las sumas de C\$7.65 y C\$25.30 por el valor de otras diferencias pendientes de dichos C\$762.81. También lo fué formulado el reparo número 10 por no tener cargados en cuenta artículos con valor de C\$45.201.89, pero esto también fué desvanecido porque C\$37.200.00 valor de 31 fardos de tela que estaban guardándose a la Guardia Nacional y el resto por ser artículos en servicio de la oficina del Almacén; los cuales si quedaron a cargo del nuevo Jefe del Almacén. Se llamó autos en providencia de las doce meridianas del tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco; por estar de acuerdo con todo lo relacionado y estar además todos los reparos desvanecidos conforme las contestaciones documentadas que corren en autos; así también se deja constancia que no fué presentada ni exigida la Carta-Cuenta de ley porque esta oficina no maneja fondos en efectivo; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, la cuenta presentada por el señor Agustín Vanegas Pallais que llevó en su carácter del Jefe del Almacén de Hacienda durante el periodo de Julio a Diciembre dos de mil novecientos cuarenta y cuatro, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en la que se refiere el período del presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, al Cuentadante, quien para tal fin debe proveer de previo el papel sellado de Ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—tar—además—valen.—F.—Baca P.—J. U. Chávez, Srío.

Es conforme, Managua, 20 de Febrero de 1946.—Jorge U. Chávez C., Srío.

Nº 4118

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen. Managua, D. N., Febrero quince de mil

novecientos cuarenta y cinco. Las siete de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Armando Rodríguez en la cuenta del Almacén General de Especies Fiscales llevada en su carácter de Jefe por el señor Leopoldo Sánchez durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio,

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 31 de este juicio, hubo un movimiento de Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Diez y Siete Córdobaes y Noventa y Dos Centavos (C\$ 64.756 217 92), de ingresos y egresos de Especies Fiscales, inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste proveído disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial de la misma hasta fallar, en cuyo cumplimiento fue puesto por el que firma el cumplimiento de ley a las nueve de la mañana del siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio 28, reverso, de manera que una vez que estuvo abierta esta instancia el señor cuentadante, por medio de su apoderado el señor Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha, pidió que se le tuviera por personado en escrito de ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 29, en cuya virtud el suscrito proveyó a las diez y media de la mañana del nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco en la propia petición, teniendo por personado al señor apoderado y mando correr los traslados de ley a las partes; y,

Considerando:

Que el señor apoderado al devolver su traslado en escrito de quince de Enero de mil novecientos cuarenta y seis al folio 32, dijo que todos los siete reparos formulados habían sido desvanecidos por el Contador que hizo la glosa administrativa, mediante las demostraciones y pruebas presentadas por él en su carácter de defensor, no quedando nada pendiente para la glosa judicial y que por tanto pedía se llamara autos para sentencia; y por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de veinticuatro de Enero próximo pasado dijo que como el señor Contador había confesado que todos los reparos estaban desvanecidos, y que estando correcta la tramitación, pedía se dictara el fallo correspondiente, por lo

cual el suscrito después de constatar ser cierto lo dicho por las partes de que no hay reparo en pie, pues todos están desvanecidos mediante las razones correspondientes puestas por la glosa administrativa y las contestaciones documentadas anexas al presente juicio; llamó autos en providencia de las nueve de la mañana del once de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes; oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el arto. 151 de Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas en nombre de la República definitivamente,

Falía:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Leopoldo Sánchez R. que llevó en su carácter de Jefe del Almacén General de Especies Fiscales durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, esta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al período del presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al cuenta ante, quien para tal fin debe proveer de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srto.

Es conforme.—Managua, 20 de Febrero de 1946.—Jorge U. Chévez C., Srto.

Nº 1700

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las once y media de la mañana.

Del examen que hicieron los Contadores de este Despacho señores Alberto Lacayo F. y Justo L. Castillo, el primero durante los meses de Enero a Mayo de mil novecientos treinta y nueve y el segundo durante el de Junio del mismo año, en la cuenta de la Administración de Rentas de Masaya llevada en su carácter de Administrador por el señor Roberto Martínez Lacayo, mayor de edad, casado, militar en actual servicio y domiciliado en esta capital;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 34 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera que manejó de Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Córdobaes y Noventa y Un Centavos

(C\$ 242.497.91). inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las diez y media de la mañana del ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, suscrito por el Contador Eduvigis Zepeda h., quien últimamente tuvo a su cargo los trámites finales administrativos de esta cuenta, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído al folio 32, a las ocho de la mañana del once del mismo mes del auto antes citado, disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial de este juicio, en cuyo cumplimiento el que firma puso el «cumplase» de ley en providencia de las siete de la mañana del veinte de Septiembre de aquel año, de modo que una vez que estuvieron abiertos los trámites judiciales, el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha, en escrito de treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos al folio 35, pidió que se le tuviera por personado; como apoderado del cuentadante, de acuerdo con poder que razonado figura en autos, habiendo en tal virtud el que firma, proveído a las once de la mañana del veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y tres teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresándose literalmente en la parte sustancial de su escrito así:

«Durante la Glosa Administrativa de la cuenta antes citada, la cual estuvo a cargo de los señores ex Contadores Alberto Lacayo F., Justo L. Castillo y Eduvigis Zepeda h., se formularon a la misma 63 reparos, marcados con los Nos. 1 al 63 todos los cuales fueron completamente desvanecidos, así: por el señor ex-Contador Zepeda h. los Nos. 18, 23 y 27; y por Ud. en la Instancia Judicial los restantes, como puede verse de los razonamientos puestos y firmados al margen de cada reparo por los señores Contadores indicados, en virtud de haber presentado el suscrito todos los comprobantes exigidos en algunos de ellos, las partidas correlativas, las de rectificaciones de errores cometidos, dando todas las explicaciones necesarias a la vista de la comprobación de la cuenta, Estados Diarios, libros de Contabilidad, etc. etc.; y, finalmente, presentando la Certificación de En-

tero No 63711, de fecha 3 del corriente, extendida por el señor Tesorero General por C\$ 912, que pagó el Cuentadante señor Martínez Lacayo como Resultas de Cuentas en este juicio, importe de los reparos Nos. 12, 34, 42, 45, 50, 53 y 63 que fueron aceptados al cargo de dicho «señor»

Ademas pidió que se llamara autos para sentencia y se declarara la solvencia de su representado y como el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver el traslado en escrito de diez de Septiembre del corriente año dijo: que estando las pruebas rendidas de acuerdo para desvanecer los reparos formulados, procedía que el Tribunal dictara el fallo. El suscrito en vista de ser cierto lo dicho por las partes de que todos los reparos se habían desvanecidos, pues tales desvanecimientos fueron efectuados en su mayor parte por el mismo en la glosa judicial de conformidad con las pruebas presentadas que se indican en la razón de cada reparo o de las explicaciones dadas por las cuales el que firma encontró justificables los procedimientos reparados; y, en cuanto a los marcados con los números 12, 34, 42, 45, 50, 53 y 63 que habian quedado vivos y fueron aceptados por la defensa, su valor fue reintegrado al Fisco mediante la certificación número 63711 por nueve córdobas y doce centavos, que representa el valor total de tales reparos, la cual cancelada corre anexa a este juicio ocupando el folio 43; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Roberto Martínez Lacayo de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Masaya durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos treinta y nueve ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, para cuyo fin debe de previo el cuentadante presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. U. Chávez, Srío.

Es conforme. Managua, 19 de Diciembre de 1945.—Jorge U. Chávez, Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4294

Once mañana veintiuno corrientes, remataráse este Juzgado dos fincas rústicas cuatro manzanas cada una, comarca El Roblar, de esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, Pedro Miranda; Occidente y Sur, Dolores Miranda; Norte, llanos del Roblar. La otra, Oriente y Norte, Santos Marengo; Occidente, Mariano Díaz; Sur, llanos del Roblar.

Ejecuta Deysi Díaz a Santos Fernández.

Base: doscientos córdobas.

Dado en el Juzgado Local Civil. Camoapa, veintisiete Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—Salomón Flores T., Srío. 473 3 3

Nº 4296

Diez mañana, veinte Marzo corriente, remataráse este Juzgado, finca rústica diez manzanas extensión llamada «La Uva», comarca Mombachito, jurisdicción de Boaco, estos linderos: Oriente, farallón Peña de la Flor Blanca; Occidente, Domingo Sánchez; Norte, Bruno Guerrero; Sur, Eugenio Lang. Ejecuta Manuela Picado a Tomás Sánchez.

Base cien córdobas.

Quien creyere derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, Marzo cuatro, mil novecientos cuarentiséis.—Salomón Flores T., Srío. 472 3 3

Nº 4290

Miércoles trece del corriente, en este despacho, substaráse mejor postor predio urbano barrio San Felipe, esta ciudad, lindante: Oriente, Sara Alvarez Díaz; Poniente, mediando calle, José María Pereira; Norte, Joaquín Narváez; Sur, sucesión Orfa Aguilar.

Valorado mil doscientos córdobas.

Ejecución Claudina Ríos contra Carmen Pérez Araúz.

Juzgado Civil del Distrito. León, cinco Marzo, mil novecientos cuarentiséis. Enmendado—Narváez Vale—Lineado—Pérez—Vale.—Julio C. Morales V., Srío. 504 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 207

Tomás Jiménez, pide título supletorio lotecito terreno con casa, situada Popoyuapa jurisdicción Rivas, limitado: Oriente y Sur; Testamentaria Encarnación Jiménez, calle interpuesta; Poniente, Baltazar Espinosa; Norte, solar y casa testamentaria Marcos Ledezma.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Rivas, diez y siete julio mil novecientos cuarenta y cinco.—G. García M., Srío. 1786 3 3

Nº 220

La señora Luisa Hernández viuda de Quintero, solicita título supletorio de una casa y solar en esta población, de teja, tsquezal, embarrada, de dos piezas, una de ellas enladrillada, de diez y seis varas de largo, siete y media de ancho, con un caído y un corredor, y el solar de veinticinco varas de largo por veinticuatro de ancho, limitado: Oriente, solar de Salvador Castellón, calle enmedio; Occidente, solar y casa y Salvador Castellón, calle enmedio; y Sur, solar y casa de Gregorio Rodríguez.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo dentro del término de ley.

Juzgado Local Limay, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Torres P.,—Pascual B Marengo O., Srío. 1796 3 3

Nº 185

José Baquedano pide título supletorio finca rústica, limitada: Oriente, Sur, Germán Sequeira; Poniente, Trinidad Baquedano Mercedes Castillo; Norte, Edmundo Ortiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito—León, diecisiete Julio mil novecientos cuarenticinco.—José J. Araúz, Srío. 1770 3 3

Nº 145

Diego Romero y Señora Isabel Centeno se han presentado al Juzgado solicitando título supletorio de una finca de agricultura situada en la Comarca de «El Salitre» y sitio de San Nicolás de Buenavista de esta jurisdicción con casa de habitación con dos bajareques y mide doce varas de largo por cinco de ancho montada sobre horcones de madera rolliza cubierta con tejas y forrada con palenque, llamada Buenavista.—Un terreno acatado con cercas de alambre, piñuela y madera de cincuenta y seis manzanas de las cuales diez cultivadas con zacate de jaraguá y el resto dedicada a la agricultura y linda: Oriente, finca de Don Félix Gader; Occidente, finca de Onecífero Arróliga; Norte, el Río de El Sauce y finca de Aquilino Romero y lo aprecia en ciento cincuenta córdobas.

Quien se creyere con derecho al referido inmueble ocurra al Juzgado a hacer de sus derechos.

Dado en el Juzgado Local Civil El Sauce seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pío Barrantes—Sam. Buitrago, Srío.

Es conforme—Sam. Buitrago, Srío.

1729 3 3

Nº 120

Francisco González, solicita título supletorio doce manzanas terreno situada valle Las Zapatas, lindantes: Oriente, terrenos baldíos; Poniente, sitio San Ignacio; Norte, Mira Flores; Sur, Cofradía Señor Milagros Telica.

Quien tenga derecho oponerse ocurra término legal.

Juzgado Local Civil. León, dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenticinco.—S. Mayorga Orozco, Secretario. 1702 3 3

Nº 57

Olegario Salgado, solicita título supletorio casa en San Juan Telpaneca y linda: Norte y Sur, Esteban Albir; Oriente, calle real y Occidente, Angelina Bellorín.

Valórase en doscientos córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Telpaneca, Mayo veintidos de mil novecientos cuarenticinco.—Alfonso Polanco.—Antonio B. Hernández, Srío. 1670 3 3

Nº 58

Lucio Tinoco, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, linda: Norte, Cándida Rosa de González; Sur y Oriente, Toribio González; Occidente, Luis Tinoco.

Valórase en doscientos córdobas.

Quien créase mejor derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, Mayo diez y nueve de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alfonso Polanco.—Antonio B. Hernández, Srío.

1669 3 3

Nº 1

Doroteo López Amador, solicita título supletorio finca treinta manzanas, situada comarca Sácal, esta jurisdicción, limitando: Oriente y Norte, Joaquín Sequeira; Occidente, Juana Morales, y Sur, Ezequiel López.

Vale cincuenta córdobas.

Quien pretenda derechos opóngase legalmente. Secretaría Juzgado Local. Boaco, cinco Mayo mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Sobalvarro, Srío. 1627 3 3

Nº 31

Esresto Arriola, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar urbano, en esta población dentro de estos linderos: Oriente, solar de Bernardino Marín; Poniente, solar de Rafael Bonillas; Norte, calle pública; y Sur, solar de Gregorio Narváez.

Al que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Juzgado Local Civil. Potosí, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez. Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo. 1656 3 3

Nº 1094

Leoncio Rodríguez, solicita título supletorio, solar y casa, ubicados esta ciudad, barrio San Juan de Dios. Solar mide treinta y tres varas y tercia en cuadro. Casa es entejada, embarrada, sobre horcones, de ocho varas largo, seis ancho. Conjunto, limita: Oriente, mediando calle, Nicolás Ruiz; Occidente, Ramón Pérez; Norte, mediando calle, Horacio Leiva; Sur, Fidelina de Barreto.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Juzgado Distrito. Estell, diecisiete Octubre mil novecientos cuarenta y cinco. Ocho de la mañana.—Yilescas—Caixto Gutiérrez, Srío.

Conforme. Estell, diecisiete Octubre mil novecientos cuarenta y cinco.—Caixto Gutiérrez, Srío. 2510 3 3

Nº 1960

Leonila Zavala, solicita título supletorio casa y solar La Libertad, lindando: Norte, predio Ramón Obregón; Sur, Sofía Acevedo; Oriente, Gerardo González; Occidente, Iglesia Parroquial.

Quien pretendiere derecho, preséntese término legal.

Dado en Juzgado de Distrito. Juigalpa, treinta de Enero de mil novecientos cuarentiséis.—Teodoro Saravia, Srío. 234 3 3

Nº 1095

Elsa Godoy de Mejía, solicita título supletorio solar esta ciudad, diecisiete varas ancho, treintitres una tercia largo, linda: Norte, casa Evelina de Huete; Sur, casa de Celestino Quintana, mediando calle; Este, casa y solar Julia Pérez; y Oeste, casa Lucila de Seiva, mediando calle, en el que hay casa de cañón, de adobe, techo de tejas a lo ancho, al Oeste; y mediaguas al Sur y Este, todo lo que estima en doscientos córdobas.

Opóngase legalmente,

Juzgado Local. Somoto, diez de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—César Bustillo—Demetrio Díaz G., Srío. 2509 3 3

Nº 1441

Pastor Castillo, pide título supletorio finca rústica jurisdicción Sauce, limitada: Oriente, Cerro Grande; Poniente, Balbina Castillo; Norte, Filomena Sequeira; Sur, camino real.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srío.

2810 3 3

Nº 1442

Rogelio Urbina, pide título supletorio de siguientes propiedades situadas en Larreinaga y su jurisdicción. Urbana, lindante: Oriente, calle mediante, Abelino Bonilla; Poniente, Josefa Prado; Norte, Ramón Urbina; Sur, calle mediante, Socorro Urbina. Urbana: Oriente, Rogelio Urbina; Poniente, Estebana Ruiz; Norte, mediando calle, Máximo Narváez; Sur, Lorenzo Salazar. Urbana: Oriente, Norte, Estela Faviás; Poniente, mediando calle, Lola de Guardián; Sur, mediando calle, Emelina Prado. Solar: Oriente, Poniente, Sur, Rogelio Urbina; Norte, mediando calle, Salvador Narváez. Rústica: Oriente, Francisco Castellón; Poniente, Rogelio Urbina; Norte, Salvador Narváez, camino mediante; Sur, Elías Centeno. Rústica: Oriente, Abelino Bonilla; Poniente, Salvador Narváez; Norte, Socorro Urbina; Sur, mediando camino, solicitante. Rústica: Oriente, Rumualdo García; Poniente, Socorro Urbina; Norte, línea férrea; Sur, Abelino Bonilla. Rústica: Oriente, Salvador Narváez; Poniente, solicitante; Norte, monte inculto; Sur, línea férrea. Rústica: Oriente, Máximo Narváez; Poniente, Carmen Parajón; Norte, Serafín Fietes; Sur, línea férrea. Rústica: Oriente, solicitante; Poniente, mediando camino, Manuel Ignacio Pereira; Norte, Carmen Parajón; Sur, Francisco Zapata.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srío. 2859 3 3

Nº 1096

Pompilio Corrales Pinel, solicita título supletorio finca San Rafael, cincuenta manzanas, jurisdicción Las Sabaras, lindando: Norte, fincas Julián y Ruperto López, Perfecto Sánchez; Sur, fincas General Juan Simón Prdilla, Juan de Dios Pinel; Este, finca General Juan Simón Padilla; Oeste, fincas Luis Ramón Rodríguez, Damaso Cálix, con doce manzanas potrero, diez mil cafetos cosecheros, mil en crianza; monte inculto; cercos alambre, medianeros Sur, Occidente; otros rumbos grandes árboles roble, zona talpetatosa, en línea recta, partiendo un majagual y árboles de paz.

Estímala mil córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Somoto, uno de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—Eug. Cuadra.—Salv. Padilla, Srío.

Es conforme. S. Hernández, Srío.

2508 3 3

Nº 1444

Agustín Escobar Hernández, solicita título supletorio solar y casa este pueblo, midiendo solar, Norte a Sur, veintinueve varas; Occidente a Oriente, cincuenta y seis varas y media; casa parada en horcones embasados, techo de tejas, forrada en tabla, ocho varas de frente por seis de fondo, limitada: Norte, solar y casa de Filemón Hernández, calle enmedio; Sur, solar de señora Carmen Olivares; Oriente, solar municipal; Poniente, calle enmedio, casa y solar de Gilberto Bustamante.

Estima estos inmuebles en doscientos pesos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase este Juzgado término legal

Juzgado Local Civil. El Realejo, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan J. Zamora, Srío. 2807 3 3

Nº 1443

Paula Jaen, solicita título supletorio casa construida solar correspondiente, ubicada Altagracia,

limitada: Norte, Andrés Cruz; Sur, calle; Oriente, David Cuty; Poniente, calle.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—O. García M., Srío. 2808 3 3

Nº 1506

Horacio Gutiérrez, solicita título arriendo lote ejidal municipal, de cuatro hectáreas, linda: Oriente, Luis García, callejón de por medio; Poniente, tierras de San Agustín, quebrada cuerda; Sur, Luis García, camino San Cayetano de por medio; Norte-San Agustín, quebrada cuerda.

Quien pretenda derecho opóngase término legal, Dado Alcaldía Municipal. San Rafael del Sur. veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenticinco.—Alfredo Brantome.—Humberto Delgadillo N., Srío.

Es conforme. Humberto Delgadillo N., Srío. 2865 3 3

Nº 7

Amalia Pérez, solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio Venecia al lado Occidental esta ciudad, mide el solar diez y siete varas de Norte a Sur, por treinta y tres varas y una tercia de Oriente a Occidente, lindante el conjunto: Oriente, solar de Gertrudis Vanegas; Occidente, solar Tiburcio Mendoza; Norte, propiedad Francisco A. Blandón, calle enmedio, y Sur, solar de Carlos Tinoco.

Estímalos doscientos.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Asiselo Gutiérrez.—Benito Valdivia, Srío.

Es conforme con su original. Benito Valdivia, Srío. 1621 3 3

Nº 2042

Domitila de Cerna, solicita título supletorio casa y solar situados Camoapa, limitando: Oriente, Rafael Duarte; Occidente, sucesión Eduardo Duarte; Norte, Jacobo Ortiga y calle enmedio; Sur, Hugo Cerna, calle interpuesta.

Mide solar veintiuna varas frente por cuarenta fondo.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, ocho Febrero mil novecientos cuarenticinco.—P. J. Barquero h.—Adalid Sobalvarro, Srío. 299 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 1856

James Chadwick & Brother Limited, de Easley Mills, Bolton, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

AGUILA

para: Hilos, madejas e hilazas de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 160 3 3

Nº 1844

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LIRIMIN

para: Preparaciones usadas en la terapéutica de deficiencias metabólicas, incluyendo preparaciones

para el hígado, preparaciones ferruginosas y vitamínicas y preparaciones de cualquier combinación de éstas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 148 3 3

Nº 1857

Lowell Specialty Co., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LOWELL

para: Pulverizadores y espolvoreadores de varios tipos y tamaños, tanto operados a mano como a máquina, y bombas accionadas a mano y mecánicas para los mismos, para fines agrícolas y hortícolas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 161 3 3

Nº 1861

Galatex Company, sociedad colectiva de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Ropa de vestir y accesorios de todas clases, especialmente calcetería en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 165 3 3

Nº 1841

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DOMESTRIN

para: Substancias que causan estimulación celular, hormonas (productos de secreción interna) y preparaciones conteniendo hormonas, incluyendo hormonas estrogénicas, stilbestrol (diethyl stilbestrol) y preparaciones para evitar y tratar las deficiencias respecto de las cuales las preparaciones arriba descritas son útiles.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 145 3 3

Nº 1965

F. Bartolomé Ibarra, industrial, este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

SULFURETO—FABOSAN

protegen: productos medicinales.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 224 3 3

Nº 1846

Sharp & Hohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

COMBEVITA

para: Preparaciones para la corrección de deficiencias metabólicas, ya sean para administración oral (incluyendo su uso en pastillas, cápsulas o tabletas) o paternal, incluyendo preparaciones conteniendo vitaminas, incluyendo vitamina B compleja o complejo de vitamina B.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

150 3 3

Nº 1854

E. R. Squibb & Sons, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FOLUTEINA

para: Gonadotropina coriónica.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

158 3 3

Nº 1853

International Silver Company, de Meriden, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SILCO

para: Artículos culinarios y de mesa, como cuchillos, tenedores, cucharas y sus semejantes, sean de cualquier material o metales comunes o preciosos sin excepción: oro, plata, nickel, plateados o de aleaciones; artefactos huecos de cualquier metal o aleaciones; artefactos huecos hechos de metales enchapados, de metales preciosos o comunes, y toda clase de artefactos domésticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

157 3 3

Nº 1851

Henry Publishing Company, sociedad colectiva de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SKYWAYS

para: Impresos y publicaciones y revistas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

155 3 3

Nº 1850

American International Publications, Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NORTE

Revista Continental

para: Revistas, periódicos, libros, publicaciones impresas de todas clases; papel y productos de papel, papelería y artículos de escritorio.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

154 3 3

Nº 1849

Sterling Products International, Incorporated, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SOTIL-FESTIL

para Agua de colonia, perfumería, cosméticos, preparaciones y artículos para el tocador, desinfectantes, desodorantes; preparaciones químicas, medicinales, farmacéuticas y veterinarias.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

153 3 3

Nº 1852

Wertheimer Freres, Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

MAIS OUI—SOIR DE PARIS

para: Preparaciones y accesorios para el tocador y jabones de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

156 3 3

Nº 1847

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DELVINAL

para: Preparaciones terapéuticas para usos que comprendan aquellos de anestésicos, hipnóticos, sedativos, soporíficos, y agentes de vasodilatación.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

151 3 3

Nº 1848

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Cal-

dera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SULFATALIDINA

para: Una preparación antibacteriana.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

152 3 3

Nº 2109

Macleans International Products Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LUCOZADE

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, incluyendo brebajes tónicos; brebajes no-alcohólicos en general y preparaciones para hacer los mismos; aguas minerales y aeradas o gaseosas.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

275 3 1

Nº 2108

Swift & Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SWIFT & COMPANY

que dicha sociedad usa como Nombre Comercial para proteger y distinguir: Productos alimenticios en general y sustancias usadas como ingredientes en alimentos para el hombre y los animales; jabones de toda clase y en toda forma e ingredientes de jabones; preparaciones deterisorias, pulidoras, fregadoras y detergentes; abonos naturales y artificiales de toda clase e ingredientes para los mismos; productos químicos de toda clase; insecticidas y fungicidas de toda clase; aceites industriales y grasas en general; cueros y pieles de toda clase y en toda forma y sus productos, pelos, plumas, lanas, etc; colas y adhesivos, incluyendo colas de animales y colas de hueso y pellejo, y adhesivos vegetales; esparcidores de abonos, equipos o avíos para análisis de tierras, equipos para incubaderos, pollitos, y sacos y envases, los cuales productos se describen de manera detallada en la solicitud correspondiente.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

294 3 1

Nº 2106

Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BARODEX

para: Preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales en general, particularmente un producto conteniendo el 68% de sulfato de bario juntamente con un excipiente inerte, el cual producto está destinado para usarse como médium radiopaco en conexión con la formación de rayos-X del tracto gastro-intestinal.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

272 3 1

Nº 2101

The Firestone Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CONTRO

para: Hilos o hilazas elásticas, bilos o hilazas de hule, tejidos elásticos hechos de los anteriores, prendas de vestir hechas de dichos tejidos elásticos, tejidos textiles; y ropa de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

267 3 1

Nº 2098

American Chicle Company, de Long Island City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

A D A M S

para: goma de mascar, cachous, confites, dulces, pastillas, tabletas, golosinas de todas clases, perfumadores del aliento, losanjes, chocolates, bombones, preservas en general y alimentos e ingredientes de alimentos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

264 3 1

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 1974

Juan Bautista Ortega, mayor de edad, casado, industrial y del domicilio de Masaya, háse presentado solicitando depósito y registro UN MODELO INDUSTRIAL de un zapato bordado.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, D. N., seis de Febrero de 1946.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

235 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1898

Mercedes Flores Dormes, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicita arriendo lote de terreno ejidal situado en comarca San Ramón, de esta jurisdicción, paraje «Agua Fria», compuesto como de quince hectáreas de superficie y comprendido dentro siguientes linderos: Norte, terreno arrendado por María de Bolaños; Sur y Poniente, terreno de Hato Grande y Oriente, terreno de don Manuel Lacayo.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlo en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Alcaldía Municipal. Julgalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—José Aurelio Avilés—M. T. Martínez, Srto.

Es conforme. Julgalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—M. T. Martínez, Srlo.

193 3 3

Nº 1899

Alberto Amador, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, solicita en arriendo lote terreno ejidal situado en comarca San Diego, de esta jurisdicción, compuesto como de doce hectáreas de superficie y comprendido dentro siguientes linderos: Norte, terreno de Pedro Campos; Sur, terreno arrendado por Francisca Oporta; Oriente, terreno arrendado por Isabel Campos y Poniente, terreno de Pedro Campos.

Quien pretenda derechos, preséntense a deducirlo en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Alcaldía Municipal, Julgalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—José Aurelio Avilés,—M. T. Martínez, Secretario

Es conforme. Julgalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—M. T. Martínez, Srlo. Mpal.

192 3 3

Nº 1900

José María López, mayor de edad, soltero, agricultor de este vecindario, solicita en arriendo lote terreno ejidal, situado en comarca «El Cóbano», punto «Los Balcones», como diez y ocho manzanas superficie y comprendido dentro siguientes linderos: Oriente, finca San Gregorio de doña Amanda de Noguera Gómez; Poniente, terrenos de Hato Grande; Norte, fincas de don Humberto Reyes y de la sucesión de don Genaro Zamora y Sur, propiedades de don Luis Mora y José Romero.

Quien pretenda derechos, preséntense a deducirlos en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Alcaldía Municipal, Julgalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—José Aurelio Avilés.—M. T. Martínez, Srlo.

Es conforme con su original. Julgalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—M. T. Martínez, Srlo. Municipal.

191 3 3

Nº 722

Sebastián González solicita arrendamiento terreno ejidal comarca «Muhan», extensión 100 hectáreas linderos: Norte, finca J. Tomás Henriquez; Este, terrenos Adán Guerra; Sur, finca Jacinto Fonseca; Oeste, terrenos Lucas Romero.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, veint

cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srlo.

2199 3 1

Nº 723

Juan Cabalceta solicita arrendamiento terreno ejidal comarca «Camusasca», extensión 100 hectáreas, linderos: Norte, terrenos de Ramón Pérez y Juan Amador; Este, terrenos de Isabel Molina; Sur, terrenos del Pinol, de Leopoldo Molina; Oeste, terrenos propios de los Sevillas.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srlo.

2200 3 1

Nº 724

Tomás López solicita este Municipio arrendamiento terreno ejidal comarca «Ritico», extensión 20 hectáreas, linderos: Norte, terrenos de Inalecio Aragón; Sur, derechos de Vicente López; Este, terrenos de la viuda de Ramón López; Oeste, derechos de Antonio Bravo.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srlo.

2201 3 1

Nº 767

Rosalío Ramos denuncia arrendar ochenta hectáreas terreno municipal en Muluco esta jurisdicción estos linderos: al Norte, medida de Frutos García y camino de San Pedro y Muluco a Atilas; al Sur, Justo y Pedro Díaz; al Oriente, Agrícola Guillén; y al Poniente, finca de Antonio Guillén.

Quien quiera oponerse preséntense dentro de quince días.

Alcaldía Municipal, San Pedro de Lóvago, Agosto treinta y uno de mil novecientos cuarenta y cinco.—Nacor Miranda, Alcalde Municipal.—Miramón González, Srlo.

2228 3 1

Nº 768

Justo Serrano se ha presentado denunciando arrendar un lote terreno municipal como de cinco hectáreas de extensión en el cerro El Hule, comarca Cumagua de esta jurisdicción estos linderos: al Norte, terreno que arrienda Desiderio González; al Sur, cercas de Agustín Díaz; al Oriente, derechos que arrienda José Rivas; y al Poniente, derechos arrendados por Juan González y Concepción Lago.

Quien quiera oponerse preséntense quince días.

Alcaldía Municipal, San Pedro de Lóva-
go, Septiembre diez de mil novecientos
cuarenta y cinco.—Nacrr Miranda, Alcalde
Municipal.—Miramón González, Srlo.

2227 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 4212

Agustín Linares, mayor soltero, agricul-
tor, este domicilio, solicita decláresele here-
dero en unión de Juan Francisco Linares de
bienes, derechos y acciones del padre de
ambos José Encarnación Linares.

Oyense oposiciones término legal.

Managua, seis Febrero mil novecientos
cuarentiseis.—F. Buitrago Narváez, Srlo.

471 1

Nº 434

Bety López, solicita decláresele heredera
hermana, Marina López, Bienes, derechos,
Acciones especial siguientes: tercera parte
Urbana linda; Plazuela Estación Oriente,
Poniente, Justo Flores; Norte, Carmen Vi-
vas; Sur, María Calvo—Rústica, Oriente,
Natalia Castillo; Poniente, Norte, Josefina
Acevedo; Sur, Juan López: finca rústica;
Oriente, Miguel Cano; Poniente, Paulina
Flores; Norte, Florencio Namendi; Sur, En-
carnación Díaz—Mitad Urbana; Oriente,
Rodrigo Gutiérrez; Poniente, Manuel Arias;
Norte, Amelia Cano; Sur, Miguel Quintero;
mitad urbana; Oriente, Fernando López;
Poniente, Adrián Caldera; Norte, Juan Gar-
cía; Sur, Asunción López, todos esta juris-
dicción.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya cuatro
Marzo mil novecientos cuarentiseis.—Ro-
berto E. Teller, Srlo.

36 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1954

Por primera vez cito y emplazo a Alejo
Moreno Molina y Juan Alberto Moreno,
mayores de veinticinco años de edad, ca-
sados, agricultores, de este domicilio, para
que dentro del término de quince días
comparezcan a este Juzgado a defenderse
en la causa que se les sigue por autores
del delito de destrucción de cercas de la
propiedad de Simeón del Carmen Rodrí-
guez; bajo los apercibimientos de declarar-
los rebeldes, elevar la causa a plenario y
nombrarles defensor oficio si no compa-
recen.

Los funcionarios públicos son obligados
a capturar a dichos individuos y los parti-
culares a denunciar el lugar donde se
oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de Es-
teli, a las nueve y media de la mañana del

veinticinco de Enero de mil novecientos
cuarenta y seis.—Yilesca.—Adrián Durán
Ruiz, Srlo.

44 1

Nº 4119

Por primera vez, cito y emplazo a los pro-
cesados Octaviano Martínez, Josefa Dolores
Guevara, Josefa Martínez, y Santana Mora-
ga y José María González, todos del domi-
cilio de La Concepción y mayores de edad,
agricultores los varones y de oficios domés-
ticos las mujeres, casados los tres primeros
y solteros los dos últimos, para que dentro
del término de quince días comparezcan a
este Despacho a defenderse de la causa que
se le sigue a los cuatro primeros, por el de-
lito de lesiones en José de la Luz Veláz-
quez, mayor de edad, casado, agricultor y
del domicilio de La Concepción, y a Gonzá-
lez, por el delito de lesiones en Josefa Mar-
tínez, de generales dicha; bajo los aperci-
bimientos de declararlos rebeldes, elevar
esta causa a plenario y nombrarles defensor
de oficio sino comparecen en el término se-
ñalado.

Se recuerda a las autoridades la obliga-
ción en que están de capturar a los proce-
sados, y a los particular la denunciar el lu-
gar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del
Distrito de Masatepe, a los cinco días del
mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y
cinco.—Leopoldo Serrano.—Aguiles Garay,
Srlo.

71 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Depende del Ministerio de Gobernación. Se pu-
blica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	" 0.15	Por semestre . . .	" 11.00
Por mes	" 2.00	Por año	" 20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe ha- cerse en oro americano.
Por año	" 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada
pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y docu-
mentos, etc., tres centavos de córdoba por cada
una de las primeras cincuenta palabras y un cen-
tavo de córdoba por cada una de las excedentes
siempre que la publicación se haga una vez. Por
las publicaciones siguientes se cobrará la mitad
del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de Carteles,
edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de
enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o du-
plicados de las piezas que deseen publicar.